

## ANTECEDENTES

Corte constitucional del Ecuador

Caso Nro. 2120-19-JP

TEMA: revisión de acción de protección 21282-2019-01944 dictada por la Unidad Judicial Multicompetente de Lago Agrio, Sucumbíos (habeas corpus) para el desarrollo de jurisprudencia vinculante.

(convocatoria ACNUR – OIM - UNICEF con el fin de contribuir con criterios para mejor resolver [calidad de AMICUS CURIAE]).

- Accionados Ministerio de Gobierno / Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Lago Agrio / Procuraduría General del Estado;
- Accionantes Defensoría del Pueblo.

El 16 de mayo de 2019, la Unidad de Control Migratorio San Miguel pone en conocimiento el caso de dos menores de edad Diego Segovia Escobar de 10 años y Endri Villegas Escobar de 16 años, los dos de nacionalidad venezolana, quienes se encontraban acompañados de su hermano mayor Enderson Villegas Escobar.

Se informó que el niño Diego Segovia no podía ingresar de manera regular al Ecuador ya que no cuenta con cédula de identidad ni autorización del padre, quien ha fallecido.

Se activa por parte de Migración el Protocolo de Atención a niños, niñas y adolescentes y sus familias en contexto de Movilidad Humana en Ecuador el día 26 de mayo de 2019.

Por otra el MIES emite un informe psico social solicitando a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia para que se emita medidas de protección a favor de los NNA y se proceda con el registro para que la familia se pueda reunir en la provincia de Pichincha lugar de residencia de la madre de los NNA.

El 26 de agosto de 2019, los NNA y su hermano mayor de edad conjuntamente con el MIES se acercan a Migración solicitando el cumplimiento de las medidas dispuestas por la Junta de Protección, sin embargo, reciben una respuesta negativa, no se registra su ingresos, señalando que deben esperar disposiciones para el caso. (por falta de documento habilitante, partida de nacimiento del niño)

Con fecha 26 de agosto del 2019, se recibe la partida de nacimiento del niño de 10 años (misma fecha que entra en vigencia el decreto Ejecutivo 826), indica que ya no se procede y que se necesita otro tipo de documento.

El día 5 de septiembre del 2019 se recibe en la Dirección de Protección Internacional la notificación de la Dirección de Servicios Migratorios, informando que el listado de las personas que estarían solicitando protección internacional en el CEBAF de San Miguel,

la Unidad de Protección Internacional de Lago Agrio acudió a tomar las entrevistas a los NNA y su hermano mayor de edad, quienes fueron admitidos al proceso para la determinación de la condición de refugiado, generando para estas personas la visa humanitaria como solicitantes de refugio.

Se convocó al señor VILLEGAS ESCOBAR, Enderson Xavier a entrevista de elegibilidad para el día 11 de diciembre del 2019, el ciudadano no asistió a la entrevista y una vez transcurrido el tiempo para recibir justificación frente a la inasistencia se procede con el acto administrativo de desistimiento tácito el 16 de diciembre de 2019.

Mientras que el caso de los NNA VILLEGAS ESCOBAR, Endri Josué y su hermano SEGOVIA ESCOBAR, Diego Alejandro fueron registrados el 12 de septiembre del 2019, su caso fue revisado en la 8R/2021 Reunión de la Comisión de Refugio y Apatridia.

Se debe mencionar que durante este tiempo no se ha recibido la solicitud de renovación de las visas humanitarias como solicitantes de protección internacional por ningún medio previsto ni presencialmente ni con los formularios digitales de la plataforma del gobierno nacional.

El Ecuador ha sido reconocido como un referente de buenas prácticas en materia de protección internacional, específicamente dentro del proceso de reconocimiento de la condición de refugiado. Siendo reconocidos internacionalmente por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR en diversos foros, en los cuales el Ecuador ha podido dar a conocer su experiencia con la temática de Protección Internacional.

Es importante resaltar que a pesar de las condiciones por las cuales nos encontramos a nivel global por efectos de la pandemia por COVID-19, el sistema de protección internacional se ha fortalecido para mantener y mejorar la capacidad de respuesta por lo que a diferencia de otros países en la región, Ecuador no ha colapsado el sistema de refugio, se han implementado diversos planes de contingencia en las distintas etapas del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado e inclusive se incorporó la diversidad sexo genérica en los formularios con la intención de mejorar la capacidad de respuesta para la población LGBTIQ+, recibiendo reconocimiento internacional por esta buena práctica. En lo vinculado a NNA se estableció un plan de contingencia que se trabajó con la Defensoría Pública y Organismos No Gubernamentales procurando dar respuesta a la población NNA no acompañada.

Finalmente se debe informar que el acceso al procedimiento de la determinación de la condición de refugiado no se encuentra centralizado en Quito, tenemos oficinas técnicas en Tulcán, Ibarra, Esmeraldas, Azogues, Guayaquil, además de tener todos los formularios de forma digital en la plataforma del gobierno nacional ([https://www.gob.ec/tramites/buscar?search\\_api\\_fulltext=refugio](https://www.gob.ec/tramites/buscar?search_api_fulltext=refugio)).